



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de junio del 2021.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chevenos
11/05/21
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso g) a la fracción VI del artículo 9 de la Ley para la protección de los derechos de las personas adultas mayores en el estado de Oaxaca, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
01 JUN. 2021
11:01 HRS
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATIAS ROMERO AVENDAÑO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de junio del 2021.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la comunicación y la información se han convertido, al igual que la educación, la salud, la vivienda, la alimentación o el cuidado del medio ambiente, en una necesidad indispensable para el desarrollo humano. En particular los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de información vienen desempeñando un rol fundamental en las recientes transformaciones de la sociedad.

El derecho al acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicación comprende la libertad de las personas de acceder y usar eficazmente las tecnologías, navegar por la banda ancha y adquirir información de calidad por los diversos medios digitales, radiofónicos y televisivos. Asimismo, difundir cualquier contenido por los medios mencionados, interactuar y formar parte integral de la Sociedad de la Información, sin importar condiciones sociales o económicas.

Hoy en día se dice que estamos inmersos en la denominada sociedad de la información, fenómeno que está provocando cambios en la vida pública y privada de las naciones, en la política, en la cultura, en la empresa y en la educación. En este contexto, el derecho a la información resulta esencial para cualquier persona.

Se busca que los adultos mayores tengan acceso a las tecnologías de la información para que gocen de un envejecimiento activo. La Organización Mundial de la Salud define el envejecimiento activo como el proceso en que se optimizan las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen. El envejecimiento activo permite que las personas realicen su potencial de bienestar físico, social y se centra en las personas mayores y en la importancia de dar una imagen pública positiva de este colectivo.

Las personas mayores tienen los mismos derechos que el resto de los ciudadanos, esto implica que deben eliminarse todas las barreras que limiten esa posibilidad. La tecnología puede jugar un importante papel para alcanzar un disfrute efectivo de los derechos y beneficios de la sociedad en igualdad con el resto de la población.

Hoy en México se evidencia la creciente longevidad de la población, lo que implica que el estado voltee e instrumente acciones que garanticen el acceso a las tecnologías de la información a este importante sector.

Ante el aumento de las personas adultas mayores, se hace indispensable que las instituciones propicien una búsqueda por encontrar nuevas y mejores alternativas que permita que las personas adultas vivan con dignidad y decoro. Y una importante vía a contemplar son las tecnologías de la información.

Es bien sabido que, a lo largo de los años, las poblaciones de las personas adultas mayores han tenido que enfrentar la desigualdad estructural, al no tener acceso a las tecnologías de la información.

Esta desigualdad cobra mayor relevancia a raíz del covid-19. Y es que ante la contingencia sanitaria la población adulta mayor enfrentó consecuencias físicas y emocionales por la necesidad de resguardó en su casa, a fin de evitar el contagio de la enfermedad.

Otras generaciones encontraron en las tecnologías de la información, un instrumento clave para el desarrollo social. Sin embargo, exacerbó las desigualdades hacía los adultos mayores que no pudieron aplicar las tecnologías de la información de manera adecuada.

Las tecnologías de la información y la comunicación proporcionan beneficios como son: acceso a la comunicación, información, ocio, servicios que desde internet facilitan la vida diaria e incluso servicios sociales o sanitarios prestados en el domicilio.

Y es en este sentido en el que la edad es un factor más que puede afectar a la forma en que se utilizan las tecnologías de la información. Los adultos mayores no pudieron aplicarlas y consecuentemente no pudieron gozar de sus beneficios.

Por lo anterior, es importante generar políticas públicas que promuevan el papel positivo de las tecnologías como un instrumento que pueda crear oportunidades para fomentar la inclusión de los adultos mayores en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

Ante este panorama, propongo una adición a la Ley para la protección de los derechos de las personas adultas mayores en el estado de Oaxaca, con la finalidad de reconocer que las personas adultas mayores de nuestra entidad deban gozar del derecho a las tecnologías de la información.

Las personas adultas mayores son titulares plenos de derechos y son un grupo de atención prioritaria, lo que nos obliga que como legisladores generemos instrumentos normativos que garanticen todos sus derechos.

El acceso digital a las personas adultas mayores es de suma importancia, toda vez que les proporciona múltiples oportunidades de aprendizaje, permitiéndoles su participación activa en la sociedad, permitiéndoles ser autosuficientes.

Cobra mayor relevancia en este momento que los adultos mayores tengan acceso a las tecnologías de la información porque el conocimiento en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación son, por un lado, una necesidad si queremos que accedan a los servicios que se ofrecen desde las empresas y desde la administración pública y, por otro, una oportunidad para aprender nuevas habilidades y mantenerlos en contacto con nuestro entorno social.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona el inciso g) a la fracción VI del artículo 9 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I a la V. ...

VI. ...

a) a la f) ...

g) Acceder a las tecnologías de la información y comunicación.

VII a la IX. ...

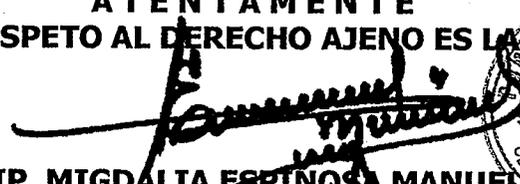
TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de junio del 2021.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.


E. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO